



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLÓN

*ANUNCIO. Extracto de la resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de los desempleados/as de Castrillón durante el 2019.*

BDNS(Identif.): 452185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as autónomos/as, comunidades de bienes, empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a administraciones públicas, ni a organismos y entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público, cuyos centros de trabajo estén radicados en el Principado de Asturias y que contraten a desempleados/as de Castrillón que lleven empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, con contratos con una duración mínima de tres meses, a la fecha de solicitud de la subvención, cualquier que sea el tipo de contrato que se formalice y que no incurran en ninguna de las cláusulas de exclusión.

*Segundo.*—Finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración indefinida (admitiéndose conversiones de contratos temporales en indefinidos), con una duración mínima de tres meses, formalizados y cumplido el período de los tres meses, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, en los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias de personas desempleadas que lleven empadronadas en el municipio de Castrillón con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención. El empadronamiento en el municipio de Castrillón será comprobado de oficio.

Por lo tanto a efectos de estas bases, se consideran subvencionables las siguientes contrataciones, siempre que cumplan con los requisitos en ellas previstas:

- Indefinidas, siempre que hayan transcurridos tres meses desde la formalización del contrato indefinido, en el momento de solicitar la subvención.
- Conversión de contratos temporales/ de duración determinada en indefinido, siempre que hayan transcurridos tres meses desde la conversión, en el momento de solicitar la subvención.
- Contrataciones temporales/duración determinada, con una duración mínima de tres meses, en el momento de solicitar la subvención.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 20 de febrero de 2006.

*Cuarto.*—Importe.

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social de los contratos formalizados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, con una subvención de 750 euros por contrato formalizado a jornada completa. En el caso de que el contrato formalizado a jornada completa sea indefinido la ayuda será de 1.000 euros.

Si el contrato se formaliza a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se formaliza un contrato en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje, la subvención se reducirá en un 60%.

*Quinto.*—Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán formular desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA hasta 30 de septiembre de 2019, en modelo normalizado y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

En Piedrasblancas, a 25 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2019-04325.